



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho

## COMUNICADO N.º 02

Se comunica al público en general que el postulante **SANTIVÁÑEZ TAVARA NOHELY FIORELLA**, candidato seleccionado como **GANADOR** del Proceso CAS N.º 097-2024-SUTRAN, no ha cumplido con suscribir contrato en el plazo estipulado.

En consecuencia, se declara dicha plaza **DESIERTA**.

Lima, 13 de agosto de 2024.

**Unidad de Recursos Humanos.**





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Superintendencia  
de Transporte Terrestre de  
Personas, Carga y Mercancías

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho

## COMUNICADO N. ° 01

Se comunica al público interesado que en las bases del presente proceso de selección, no se consignó la información correcta en el numeral VIII., motivo por el cual se procede a realizar la modificación del mismo, debiendo considerarse de la siguiente manera:

### DICE:

El recurso de reconsideración se interpone en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de publicación del acto materia de impugnación. Dicho recurso será resuelto por el Comité de Selección CAS (CSC) en el plazo máximo de quince (15) días. Su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

### DEBE DECIR:

El recurso de reconsideración se interpone en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de publicación del acto materia de impugnación. Dicho recurso es resuelto por la Unidad de Recursos Humanos o el Comité de Selección CAS, según corresponda, en el plazo máximo de quince (15) días. Su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.

Lima, 12 de julio de 2024.

**Unidad de Recursos Humanos.**

